

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00504 - 00

Observado el mensaje de datos remitido por la Policía Nacional (f. 38-40) en el que informa que el vehículo objeto de este proceso fue puesto bajo custodia del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS – CAPTUCOL, mismo que confirmó dicha información (f. 41-44), se evidencia que este trámite ha cumplido con su finalidad por lo que el despacho, dispone:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA _ **EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO** _ formulada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra INGRID YOHANA GUEVARA GÓMEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material que pesa sobre el vehículo de placas EBQ-078. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS – CAPTUCOL que entregue el vehículo a la parte actora RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. *Oficiese.*

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte actora, dejando las anotaciones del caso.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.60 del 14/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09c32c3085293a9f4a4c7f68288c2d67ff745453740351e232a1a3de01bd732f

Documento generado en 11/09/2020 02:49:09 p.m.